

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

Gaceta Oficial, jueves 25 de agosto de 1988

Nº 21.121

CONTENIDO MINISTERIO DE SALUD

ASAMBLEA LEGISLATIVA
BIBLIOTECA
REPÚBLICA DE PANAMÁ

Contrato N° 1-029 de 11 de agosto de 1988, celebrado entre El Estado y la Sra. FULVIA VDA. DE SOO.

Contrato N° 1-030 de 17 de agosto de 1988, celebrado entre el Estado y la Sra. MAURICIA RIVERA DE POTH.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE SALUD

CELEBRANSE CONTRATOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
CONTRATO No.1-029

Entre los suscritos a saber: FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS, varón, panameño, mayor de edad, doctor en medicina, con cédula de identidad personal número 8-220-1975, en su condición de Ministro de Salud, quien actúa en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte; y por otra la Sra. FULVIA VDA. DE SOO, mujer, panameña, mayor de edad, viuda, con cédula de identidad personal número 10-15-614, y con residencia en la población de Corazón de Jesús, Comarca de San Blas, quien en adelante se denominará LA ARRENDADORA, han acordado celebrar la renovación del presente contrato de arrendamiento, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL ARRENDADOR da en arrendamiento a EL ESTADO, un inmueble que consiste en una casa con terreno, ubicada en el Sector de Corazón de Jesús, Comarca de San Blas, de posesión de EL ARRENDADOR; y con las siguientes características: 95 metros de alto, 95 metros de abajo y 90 metros de patio; consta de

cinco recámaras, sala comedor, cocina, un baño, 20 ventanas, luz eléctrica de la comunidad, techo de zinc y piso de mosaico.

SEGUNDA: EL ARRENDADOR se obliga a entregar a EL ESTADO el inmueble a que se refiere la cláusula anterior; a realizar en ella durante la vigencia del contrato todas las reparaciones necesarias, a fin de conservarlo en buen estado para el uso a que se ha destinado, e igualmente a mantener al arrendatario en el goce pacífico del bien por todo el tiempo que dure la relación contractual.

TERCERA: EL ESTADO destinará la casa de que trata la cláusula primera para uso de la Dirección de Salud de San Blas.

CUARTA: EL ARRENDADOR se compromete a cubrir los gastos de agua y luz.

QUINTA: La duración de este contrato será de tres (3) meses y comenzará a regir a partir del 1o. de abril hasta el 30 de junio de 1988.

SEXTA: EL ESTADO pagará a EL ARRENDADOR en concepto de arrendamiento, la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO BALBOAS (B/ 175.00) mensuales, imputables a la partida número 0.12.0.30.10.01.101. del Presupuesto

de la Dirección de Salud de San Blas.

SEPTIMA: EL ESTADO se obliga a devolver el bien dado en arriendo a EL ARRENDADOR al término del presente contrato, en las mismas condiciones que lo recibió, salvo el deterioro natural.

OCTAVA: Las causales de resolución administrativa del presente contrato son las siguientes:

- a) La muerte de EL ARRENDADOR, en los casos en que éste debe producir la extinción del contrato, conforme al Código Civil;
- b) La formación de concurso de acreedores a EL ARRENDADOR;
- c) El incumplimiento del contrato por parte de EL ARRENDADOR;
- ch) La conveniencia de EL ESTADO, de darlo por terminado, en cuyo caso dará aviso a EL ARRENDADOR con un (1) mes de anticipación.

Cualquiera que sea la causa de resolución de este contrato, no dará derecho a EL ARRENDADOR a exigir indemnización alguna a EL ESTADO.

NOVENA: EL ARRENDADOR adquiere y anula timbres por valor de B/0.60 más un timbre de Paz y Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 967 del Código

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
ROBERT K. FERNANDEZ

OFICINA
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

JOSE F. DE BELLO JR.
SUBDIRECTOR

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00 más porte aéreo. Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

digo Fiscal y la Ley No.6 de 16 de junio de 1987.

DECIMA: Este contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los

11 días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.

POR EL ESTADO,
DR. FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS,
Ministro de Salud

EL ARRENDADOR
FULVIA VDA. DE SOO
Céd. No.10-15-614

REFRENDADO:
ING. FRANCISCO RODRIGUEZ,
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE SALUD CONTRATO No.1-030

Entre los suscritos a saber: FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS, varón, panameño, mayor de edad, doctor en medicina, con cédula de identidad personal número 8-220-1975, en su condición de Ministro de Salud, quien actúa en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte; y por otra la Sra. MAURICIA RIVERA DE POTH, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal número 5AV-27-632, quien en adelante se denominará LA ARRENDADORA, han acordado la renovación de este contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA ARRENDADORA da en arrendamiento a EL ESTADO, un inmueble que consiste en una casa con terreno, ubicada en La Palma, Provincia de Darién, distinguido bajo el orden No. 5092363 del Catastro de la Provincia de Darién y sobre el mismo se ha construido una residencia de una sola planta, con piso y paredes de madera, de cuatro (4) recámaras, sala comedor, techo de zinc, servicio sanitario moderno, alumbrado eléctrico. Area arrendada de 15 metros de frente y 8 metros de fondo.

SEGUNDA: LA ARRENDADORA se obliga a entregar a EL ESTADO el inmueble a que se refiere la cláusula anterior; a realizar en ella durante la vigencia del contrato todas las reparaciones necesarias, a fin de conservarlo en buen estado para el uso a que se ha destinado, e igualmente a mantener al arrendatario en el goce pacífico del bien por todo el tiempo que dure la relación contractual.

TERCERA: El bien arrendado será destinado por EL ESTADO para residencia del personal del Sistema Integrado de Salud de Darién.

CUARTA: La duración de este contrato será por el término de tres (3) meses, a partir del 1o. de abril hasta el 30 de junio de 1988.

QUINTA: EL ESTADO pagará a LA ARRENDADORA en concepto de arrendamiento, la suma de CIENTO BALBOAS (B/.100.00) mensuales, imputables a la partida número 0.12.0.1.0.05.01.101 del Presupuesto de la Dirección del Sistema Integrado de Salud de Darién.

SEXTA: EL ESTADO se obliga a devolver el bien dado en arriendo a LA ARRENDADORA al término del presente contrato, en las mismas condiciones que lo recibió, salvo el deterioro natural.

SEPTIMA: Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las siguientes:

a) La muerte de LA ARRENDADORA, en los casos en que éste debe producir la extinción del contrato, conforme al Código Civil;

b) La formación de concurso de acreedores a LA ARRENDADORA;

c) El incumplimiento del contrato por parte de LA ARRENDADORA;

cn) La conveniencia de EL ESTADO, de darlo por terminado, en cuyo caso dará aviso a LA ARRENDADORA con un (1) mes de anticipación.

Cualquiera que sea la causa de resolución de este contrato, no dará derecho a LA ARRENDADORA a exigir indemnización alguna a EL ESTADO.

OCTAVA: LA ARRENDADORA adhiere y anula timbres por valor de B/.0.30 más un timbre de Paz y Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 967 del Código Fiscal y la Ley No.6 de 16 de junio de 1987.

NOVENA: Este contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.

POR EL ESTADO,
DR. FRANCISCO SANCHEZ CAR-
DENAS,
Ministro de Salud

EL ARRENDADOR
MAURICIA RIVERA DE POTH.
Céd. No.5AV.27-632.

REFRENDADO:
ING. FRANCISCO RODRIGUEZ,
Contralor General de la República

AVISOS Y EDICTOS

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE, PROV. DE COCLE
EDICTO PUBLICO

El suscrito, Alcalde Municipal del
Distrito de Aguadulce, al público,
HACE SABER:

Que PRUDENCIO ORTEGA
GONZALEZ, varón, panameño,
mayor de edad, soltero, con domici-
lio en Calle Veraguas, de la ciudad
de Aguadulce, cedulado número
dos-setenta y nueve- novecientos se-
tenta y uno (2.79-971), ha solicitado,
en su propio nombre y representa-
ción, se le adjudique a título de plena
propiedad por, compra, un lote de
terreno municipal, de los adjudica-
bles, ubicado en la ciudad de Agua-
dulce, el cual se describe según el
Plano No. RC-201-5919, inscrito en
la Dirección General de Catastro del
Ministerio de Hacienda y Tesoro, el
día 13 de julio de 1988, comprendi-
do dentro de los siguientes linderos y
medidas, así:

Lote de terreno con una superficie
de QUINIENTOS DOCE METROS
CUADRADOS CON SETENTA DE-
CIMETROS CUADRADOS (512.70
M2), comprendido dentro de los si-
guientes linderos y medidas:

NORTE: José De León (usuario)
finca municipal No.11,434 y mide
39.35 mts.;

SUR: Andrés Abilio Ortega (usua-
rio) finca municipal No.11,434 y mi-
de 35.55 mts.;

ESTE: Calle Los Marañoses y mide
10.98 mts.; y

OESTE: Calle Veraguas y mide
16.79 mts.

Con base a lo que dispone el Ar-
tículo Octavo (8vo.) del Acuerdo Mu-
nicipal No.4 del 28 de diciembre de
1971, se fija el presente edicto en
lugar visible de este despacho y en la
Corregiduría respectiva, por un lapso
de quince (15) días, para que dentro
de dicho término pueda (n) oponerse
la (s) persona (s) que se encuentre (n)
afectada (s) con esta solicitud.

Copias del presente edicto se le
suministran al interesado, para que

los haga publicar en un periódico de
circulación nacional y en la Gaceta
Oficial.

Aguadulce, 10 de agosto de 1988
El Alcalde,
(fdo.) José del R. Guevara

La Secretaria
(fdo.) Adelina Quijada M.
(Hay sello del caso)
Es fiel copia de su original, Aguadul-
ce, 10 de agosto de 1988.
Adelina Quijada M.
Secretaria de la Alcaldía.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TE- SORO DIRECCION GENERAL DE CA- TASTRO EDICTO Nº. 82

El suscrito Director General de Ca-
tastro por medio del presente Edicto,
al Público

HACE SABER:

Que JOSE DUVIGES SAMANIE-
GO CUPAS, varón, mayor de edad,
panameño, casado, con cédula de
identidad personal Nº. 8-519-135,
ha solicitado en Compra a la Nación,
el lote de terreno Nº. 2161 de la par-
celación denominada "NUEVA
GORGONA" que forma parte de la
Finca Nº. 1723, Tomo 28, Folio 386,
propiedad de la Nación, ubicado en
el Corregimiento de Nueva Gorgona,
Distrito de Chame, Provincia de Pa-
namá, el cual tiene los siguientes lin-
deros y medidas:

NORTE: Lote Nº. 2168 y mide
30.00 metros

SUR: Calle 5 y mide 30.00 metros

ESTE: Lote Nº. 2162 y mide 20.00
metros

OESTE: La Gran Vía y mide 20.00
metros

SUPERFICIE: 600.00 metros cua-
drados

Y para que sirva de notificación a
las personas que se crean con dere-
cho a ello se fija el presente Edicto,
en lugar visible de este Despacho por
el término de diez (10) días hábiles
de conformidad con los Artículos
1230 y 1235 del Código Fiscal y la

Ley 63 de 1973.

Al interesado se le entregará copia
de este Edicto, para su debida publi-
cación en un diario de la localidad y
en la Gaceta Oficial.

Panamá, 12 de agosto de 1987

Licdo. LAZARO E. RODRIGUEZ M.
Director General

María de Murillo
Secretaria

Hago constar que el presente Edicto
ha sido fijado hoy 12 de agosto de
1987, a las 9:00 a.m.

María de Murillo
Secretaria

Vencido el término que la Ley se-
ñala se desfija este Edicto y se acom-
paña a las anteriores diligencias hoy
26 de agosto de 1987, a las 10:00
p.m.

María de Murillo
Secretaria

L-028973

Única publicación

SUCESIONES:

JUZGADO CUARTO DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL
RAMO CIVIL DE PANAMA
EDICTO EMPLAZATORIO
No. 123

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL, RA-
MO DE LO CIVIL, POR MEDIO DEL
PRESENTE AL PUBLICO HACE
SABER:

"JUZGADO CUARTO DEL PRI-
MER CIRCUITO JUDICIAL, RAMO
DE LO CIVIL.

AUTO NUMERO 937

Panamá, dieciocho (18) de agosto
de mil novecientos ochenta y ocho
(1988).

VISTOS:.....

El suscrito JUEZ CUARTO DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL, RA-
MO DE LO CIVIL, administrando jus-
ticia en nombre de la República y por
autoridad de la Ley, DECLARA: Que

está abierto el juicio de sucesión intestada de MANUEL GARCIA PENE-DO, desde el día 15 de diciembre de 1986, fecha en que ocurrió su defunción; Que son sus herederos sin perjuicios de terceros MARIA DEL CARMEN BRAVO PEREZ VDA. DE GARCIA, MARCOS GARCIA BRAVO y ANIBAL GARCIA BRAVO, en su condición de esposa e hijos del causante.

Y, ORDENA que comparezcan a estar a derecho en el proceso todas las personas que tengan algún interés en la misma, incluyendo al Representante del Fisco.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1534 del Código Judicial. COPIESE Y NOTIFIQUESE EL JUEZ (Fdo.) RAMON BARTOLI AROSEMENA (Fdo.) GUILLERMO MORON A. (Srio)"

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada, para su publicación, hoy 18 de agosto de 1988.

EL JUEZ,
(Fdo.) LICDO. RAMON BARTOLI AROSEMENA
(Fdo.) GUILLERMO MORON A.
SECRETARIO

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 18 de agosto de 1988.
GUILLERMO MORON A.
SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL, RAMO CIVIL.

(L-029964
Unica Publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 121.
El Suscrito Juez Primero del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio;

EMPLAZA:

A, BELLANIRA VALDES CHAVEZ, Cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo RAFAEL CORRALES E.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la

localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá 18 de agosto de 1988.
El Juez.

(fdo) Licdo. Afranio Lucio Crespo Araúz.
(fdo) Licdo. Fernando Campos M. Secretario.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá 22 de agosto de 1988.

L-028995.
(Unica Publicación).

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 20

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio EMPLAZA a RODY JUSTAVINO (a) NUBE NEGRA, cuyas generales de Ley se expresan más adelante y de paradero actual desconocido para que dentro del término de diez -10- días contados a partir de la publicación de este edicto se presente personalmente a notificarse de la resolución dictada en su contra. Dicha resolución dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, DAVID, veintuno -21- de junio de mil novecientos ochenta y ocho -1988-.

VISTOS:

Portanto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA RODY JUSTAVINO (a) NUBE NEGRA, de generales y paradero actual desconocido como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo I, Título IV, del Libro II, del Código Penal, o sea por el delito genérico de Hurto.

El juicio queda abierto a pruebas por el término improrrogable de cinco -5- días para que las partes presenten las que estimen convenientes a sus intereses.

Provea el enjuiciado los medios económicos de su defensa.

Se ordena notificar esta resolución judicial en la forma establecida por la Ley.

Cópiese, notifíquese y publíquese:

(fdo) El Juez. Licdo. Amadeo Russo A.
(fdo) El Srio. Alcibíades Candanedo S.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado RODY JUSTAVINO, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación, hoy veintiuno -21- de junio de 1988.

El Juez
(fdo) Licdo.
Amadeo Russo Alvarado
El Secretario

(fdo) Alcibíades Candanedo S.

21 días junio 1988. 2:40 de la tarde.

Lo anterior es fiel copia de su original.
Oficio 369

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 9

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Penal, por medio del presente edicto emplaza de conformidad con el artículo 2310 del Código Judicial al señor DEMETRIO PEREZ, de generales y paradero desconocido, para que dentro de diez (10) días contados a partir de la publicación del edicto por tres (3) veces en el diario de circulación nacional, conforme lo prevee el artículo 2312 de la excerta legal citada, más el de la distancia comparezca al Tribunal a notificarse del auto de proceder dictado en su contra por el delito de Lesiones Personales en perjuicio de Ismael González, y a estar en derecho en el mismo.

DICHA RESOLUCION EN SU PARTE MEDULAR DICE ASI: JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO DE LO PENAL. Santiago, veintidós (22) de julio de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

VISTOS.....

Por lo antes expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de DEMETRIO PEREZ, de generales y paradero desconocido, por presunto infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo II, Título I, Libro II del Código Penal.

Se decreta la detención cautelar del encartado.

Queda el juicio abierto a pruebas por el término de cinco días comunes e improrrogables a las partes.

Como el Tribunal observa que el encartado no cuenta con defensor particular el Tribunal le designe al defensor de oficio que opera en este Circuito Judicial para que lo represente en el plenario.

Antes de terminar la parte resolutive queremos señalar que como se desconoce el paradero del imputado, se ordena que sea emplazado por edicto publicado por tres (3) veces en un periódico de circulación nacional, de conformidad con el artículo 2309 y siguientes del Código Judicial.

Fundamento Legal: Artículos 2222, 2224, 2225, 2309 y siguientes del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez, (fdo) LICDO. SALVADOR DOMÍNGUEZ B.

La Sra. (fdo) ROSAURA APARCIO AMORES.

Recuérdese a las autoridades judiciales y policivas del país el deber en que están de hacer capturar al reo, se lo invita los particulares que cooperen denunciando el paradero o domicilio del señor DEMETRIO PEREZ, en caso de saberlo so pena de ser sancionados conforme al Código Penal, en relación con el artículo 2311 del Código Judicial.

Por lo tanto y para que sirva de formal notificación a las partes fijo el presente edicto en lugar visible del Tribunal hoy primero (1º) de agosto de mil novecientos ochenta y ocho (1988). Y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para constancia y registro, artículo 2312, párrafo tercero del Código Judicial.

El Juez,
LICDO.
SALVADOR DOMÍNGUEZ B.
La Secretaria,
ROSAURA APARCIO AMORES
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
Santiago 1º de agosto de 1988

Secretario
del Juzgado del Circuito

Oficio Nº 774

EDICTO EMPLAZATORIO NO. 19
El que suscribe, Juez Tercero del
Circuito de Chiriquí, por este medio

EMPLAZA a DEMOSTENES RIOS DEL CID, cuyas generales de Ley se expresan más adelante y de paradero actual desconocido para que dentro del término de diez -10- días contados a partir de la publicación de este edicto habrá de hacerse una sola vez en la Gaceta Oficial, más el de la distancia se presente personalmente a notificarse de esta resolución dictada en su contra. Dicha resolución dice así.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO NO. 190. DAVID, dos -2- de junio de mil novecientos ochenta y ocho -1988-.

PARTE MOTIVA:.....

PARTE RESOLUTIVA:

Por tanto, quien suscribe, el Juez Tercero del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra DEMOSTENES RIOS DEL CID, de generales y paradero actual desconocidos como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo lo. Título IVo., del Libro IIo, del Código Penal, o sea por el delito de Hurto.

El juicio queda abierto por el término improrrogables de cinco -5- días para que las partes presentes las que estimen convenientes a sus intereses.

Se ordena notificar esta resolución en la forma establecida por la Ley.

Provea el enjuiciado los medios económicos para su defensa.

Cópiese, notifíquese: (fdo) El Juez. Licdo. Amadeo Russo. (fdo) El Serio. Alcibíades Andanado.

Y, para que sirva de formal EMPLAZAMIENTO a DEMOSTENES RIOS DEL CID se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación, hoy siete -7- de junio de 1988.

El Juez:
(fdo) Licdo. Amadeo Russo Alvarado.
El Secretario:
(Oficio No. 323

EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO No. 16

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por medio del presente edicto:

EMPLAZA A:

ANTONINO BEJERANO MONTEZUMA, de generales y paradero conocidos en autos, para que se sirva

comparecer a notificarse dentro del término de -10- diez días contados a partir de la notificación de este proveído, publicado en la Gaceta Oficial el auto de llamamiento a juicio que se sigue por el delito de ABUSOS DESHONESTOS.

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI DAVID, seis -6- de junio de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

VISTOS:.....

Por lo expuesto, quien suscribe Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; ABRE CAUSA CRIMINAL contra ANTONINO BEJERANO MONTEZUMA, varón, panameño, indígena, unido, agricultor, analfabeto residente en Plan de Chorrcha, Distrito de San Lorenzo, adventista, no tiene cédula de identidad personal, hijo de Marcelino Bejerano, y Paulina Bejerano, como infractor de lo normado en el Título VI, Capítulo I, Libro II del Código Penal o sea por el delito de Abusos Deshonestos.-

Se le nombra al Defensor de Oficio para que asista en esta causa penal al sindicado. Se le concede un término de cinco (5) días hábiles para que las partes presentes las pruebas en apoyo de sus respectivas retensiones.

Como se observa que el Jefe de la Quinta Zona Militar la comunicado mediante nota que antecede que el procesado se fugó de esa cárcel, se procede a emplazarlo en la Gaceta Oficial de la República o periódico de circulación nacional, tal como lo autoriza los Artículos 23 09, 2312, del Código Judicial.

Además se ordena la detención del prófugo, y se incita a todos los habitantes de la República para que informen al Tribunal sobre el paradero de éste.- Si publicado el edicto no compareciere en el término de ley, se decretará su rebeldía y se ordenará la prosecución del proceso como reo ausente.- Cópiese y Notifíquese.- (fdo) ilegible el Juez Concepción, (fdo) Secretario Castillo J. ilegible.-

Y, para que sirva de formal notificación emplazamiento a ANTONINO BEJERANO MONTEZUMA, se envían copias debidamente autenticadas de este edicto para que sea publicado en la Gaceta Oficial. David, 14 de junio de 1988. Licdo. Mario E. Concepción S. Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí. Aurelio Castillo J.

Secrio.
CERTIFICA: LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL
DAVID, 14 de junio 1988.
Aurelio Castillo J.
Secrio.
(Oficio No. 260.)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4

La suscrita, JUEZ CUARTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, por este medio CITA Y EMPLAZA A ARTURO EDWARDS SALAZAR, para que contados quince (15) días a partir de la última publicación en un periódico de circulación nacional, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en este negocio, el que en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Panamá, dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.-

VISTOS:.....

En mérito de lo expuesto, la que suscribe, JUEZ CUARTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la LEY, ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA ARTURO EDWARDS SALAZAR, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-194-768, nacido en esta ciudad el día 16 de octubre de 1952, hijo de Cipriana Salazar de Edwards y Julián Edwards Cubillas, residente en Las Mañanitas de Tocumen, entrada principal, casa No. 11-82, no tiene teléfono, conductor de bus, con ingreso mensual aproximado de B/.150.00 puede ser localizado al Tel. 53-1181, por supuesto infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título I, del Libro II del Código Penal. Y SE ORDENA SU DETENCION.

Se designa como defensor de oficio del imputado, ARTURO EDWARDS SALAZAR, al Licdo. LUIS QUINTERO POVEDA, quien podrá ser removido por designación de nuevo defensor que haga el propio imputado.

Por ejecutoriado el presente auto encausatorio se señala el término de cinco (5) días improrrogables para que las partes manifiesten por escrito

las pruebas que intenten valerse durante el plenario.

FUNDAMENTO DE DERECHO:
Artículo 2222 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese,
(fdo.) LA JUEZ, MITZI McGEACHY G.

(fdo.) LA SECRETARIA, CARMEN DE SANTANA.

Se advierte al emplazado que el anterior EDICTO será publicado por tres (3) veces en un diario de circulación nacional, por lo que deberá comparecer a derecho dentro del término anteriormente indicado con apercibimiento de que si no lo hace así, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en caso de que fuera aprehendido, y vencido el término del emplazamiento sin que se haya presentado a derecho quedará legalmente notificado para todos los fines legales consiguientes.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten, por medio de denuncia, el paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue, salvo las excepciones del artículo 2311, asimismo se requerirá a las autoridades de orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por lo tanto, para que sirva de formal notificación a los interesados, se FIJA el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado, el día de hoy veintiséis (26) de enero de mil novecientos ochenta y ocho (1988) y remítase copia debidamente autenticadas a un periódico nacional para su debida publicación, y a la Gaceta Oficial de conformidad con lo establecido en el artículo 2312 del Código Judicial.

LICDA. MITZI McGEACHY G.
JUEZ CUARTA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE PANAMA,
RAMO PENAL

CARMEN DE SANTANA
SECRETARIA
(Oficio No. 219)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 22

El suscrito Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito judicial.

HACE SABER:

Que en el juicio seguido contra ROBERT LEROY GREENE, procesado por el delito de POSESION ILICITA DE DROGAS, se ha dictado un

auto que por su parte resolutive dice:
"JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL. Panamá, veintuno de agosto de mil novecientos ochenta y siete.

VISTOS:.....

Por las consideraciones expuestas, el Juez Octavo de Circuito de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a ROBERT LEROY GREENE, varón, ciudadano originario de Bermudas, casado, pintor, lee y escribe, con estudios secundarios hasta (no consta), residente en Clayton Baileys Bay, Bermudas, casa sin número, hijo de Walter Greene y Ruth Greene, nació el 28 de marzo de 1932 en Bermudas; a la pena de UN (1) AÑO DE RECLUSION, como responsable de la comisión del delito de POSESION ILICITA DE DROGAS.

Notifíquese al procesado de esta resolución conforme lo establece el Artículo 2309 del Código Judicial.

FUNDAMENTO DE DERECHO:
Artículos 799, 2151, 2152, 2153 y 2343 del Código Judicial de 1946.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

(Fdo) Licdo. Albino Alaín Troncoso

Abelardo Castillo G., Secretario".

Por tanto se cita y emplaza a ROBERT LEROY GREENE, para que en el término de la distancia contados a partir de la publicación de este EDICTO, comparezca a notificarse de la resolución proferida en su contra.

Se advierte al procesado que de no comparecer para los fines indicados, vencido el término señalado se tendrá por notificada la resolución mencionada y se surtirán los efectos legales.

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y de Policía la obligación de denunciar el paradero del reo, salvo la excepción que consagra el Artículo 2311 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 3 de septiembre de 1987, a las 10:00 de la mañana y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2312 del Código Judicial.

Licdo. Albino Alaín Troncoso,
Juez Octavo de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Judicial

Oficio Nº. 2729

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 3.193 del 2 de agosto de 1988, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 192063, Rollo 24313, Imagen 0138, ha sido disuelta la sociedad denominada PEDIGREE HOLDINGS INC. el 12 de agosto de 1988.

Panamá, 18 de agosto de 1988.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública 6430 del 8 de junio de 1988, extendida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 190569, Rollo 23904 Imagen 0113, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada PRODUCTOS NATURALES, S.A.

Panamá 3 de agosto de 1988

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que AZARIO FINANCIAL CO. INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 14236 del 3 de diciembre de 1984, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (MICROPELICULAS) a la Ficha 142267, Rollo 14652 e Imagen 0002 el día 11 de diciembre de 1984.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 7.504 de 25 de julio de 1988, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 142267, Rollo 24232, Imagen 0089, el día 2 de agosto de 1988.

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

blico.

1. Que PLATHEA FINANCE CORP. S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 1.900 del 19 de marzo de 1979, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (MICROPELICULAS) a la Ficha 037156, Rollo 1984, Imagen 0079 el día 21 de marzo de 1979.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6.037 de 21 de marzo de 1979, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo ficha 037156, rollo 24213 Imagen 0036, el día 29 de julio de 1988.

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que DEMETRIA S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 8761 del 25 de agosto de 1982, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (MICROPELICULAS) a la Ficha 096189, Rollo 9398, Imagen 0178 el día 1 de septiembre de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6.161 de 25 de julio de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 096189, Rollo 24224, Imagen 0017, el día 1 de agosto de 1988.

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que ALVINGTON CORPORATION fue organizada mediante Escritura Pública número 8900 del 4 de DICIEMBRE de 1980, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula) a la Ficha 064745, Rollo 5115, Imagen 0117 el día 19 de diciembre de 1980.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6.374 de 28 de julio de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 064745, Rollo 24243, Imagen 0120, el día 3 de agosto de 1988.

cantil (Micropelícula) bajo Ficha 064745, Rollo 24243, Imagen 0090, el día 3 de agosto de 1988.

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que COMPANIA NAVIERA POMAROSA S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 220 del 19 de febrero de 1947, inscrita en el Registro Público a Tomo 155, Folio 490, Asiento 40989 el día 6 de marzo de 1947.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6.391 de 21 de junio de 1988, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 211893, Rollo 24248, Imagen 0010, el día 3 de agosto de 1988.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6610 del 4 de julio de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 147038 ROLLO: 24112 IMAGEN: 0142 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "BLOCK INDUSTRIES INC. Panamá, 22 de julio de 1988.

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que LEAMINGTON CORPORATION fue organizada mediante Escritura Pública número 8723 del 27 de diciembre de 1982, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula) a la Ficha 103236, Rollo 10072, Imagen 0059 el día 4 de enero de 1983.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6.403 de 29 de julio de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 103236, Rollo 24243, Imagen 0120, el día 3 de agosto de 1988.

cropelícula) bajo Ficha 103236, Rollo 24243, Imagen 0120, el día 3 de agosto de 1988.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 7322 del 29 de julio de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 018890 ROLLO: 24274 IMAGEN: 0120 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "SEMUA (PANAMA) S.A"

Panamá, 9 de agosto de 1988

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 6911 del 12 de julio de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 038328 ROLLO: 24160 IMAGEN: 0109 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "MILUX INVESTMENT CORPORATION".

Panamá, 25 de julio de 1988

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 7873 del 29 de julio de 1983, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 126919, Rollo: 24267, Imagen: 0101 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "EUFORIA NAVIERA S.A."

Panamá, 9 de agosto de 1988

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que BRIDLINGTON CORPORATION fue organizada mediante Escritura Pública 14.114 del 23 de septiembre de 1983, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público.

co Sección Mercantil (Micropelícula) a la Ficha 117756, Rollo 11786, Imagen 0066 el día 29 de septiembre de 1983.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6,372 de 28 de julio de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 117756, Rollo 24243, Imagen 0100, el día 3 de agosto de 1988.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 6801 del 11 de julio de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 168465 ROLLO: 24160 IMAGEN: 0143 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "INTERFINA PANAMA S.A."

Panamá, 25 de julio de 1988

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 7309 del 19 de julio de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 027139 ROLLO: 24187 IMAGEN: 0068 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "INVERSIONES CALOBRE S.A."

Panamá, 29 de julio de 1988

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 7472 del 22 de julio de 1988, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 72906, Rollo: 24223, Imagen: 0245 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "FRESANEL AND CO S.A."

Panamá, 3 de agosto de 1988

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 7233 del 18 de julio de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 054534 ROLLO: 24184 IMAGEN: 0009 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "MUSALI HOLDINGS S.A."

Panamá, 28 de julio de 1988

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7234 del 18 de julio de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 045152 ROLLO: 24183 IMAGEN: 0171 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "TANIX INCORPORATED."

Panamá, 28 de julio de 1988.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 7310 del 19 de julio de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 124207 ROLLO: 24186 IMAGEN: 0203 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "INCOS-PAN FINANCE INC."

Panamá, 28 de julio de 1988

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1977, se avisa al público.

1. Que PRIMARK INVESTMENTS INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 10,423 del 14 de noviembre de 1983, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a Ficha 120440, Rollo 12076, Imagen 0040, el día 17 de noviembre de 1983.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 7,635 de 27 de julio de 1988, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 120440, Rollo 24234, Imagen 0082, el día 2 de agosto de 1988.

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 3,261 del 5 de agosto de 1988, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 192064, Rollo 24292, Imagen 0077, ha sido disuelta la sociedad denominada HART HILL ENTERPRISES INC. el 10 de agosto de 1988.

Panamá, 12 de agosto de 1988.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 6573 del 1 de julio de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 211415 ROLLO: 24145 IMAGEN: 0042 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "SOLON-GE DE PARTICIPACIONES S.A."

Panamá, 22 de julio de 1988

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6792 del 7 de julio de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 104646 ROLLO: 24133 IMAGEN: 0194 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "SOFEL-DIN COMPANY IN."

Panamá, 20 de julio de 1988.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 6909 del 12 de julio de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 040352 ROLLO: 24160 IMAGEN: 0123 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "TANRIDGE INVESTMENT CORPORATION"

Panamá, 25 de julio de 1988

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N° 3,131 del 28 de julio de 1988, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 094339, Rollo 24262, Imagen 0123, ha sido disuelta la sociedad denominada VIRZI INTERNACIONAL, S.A. el 5 de agosto de 1988.

Panamá, 10 de agosto de 1988

AVISO

Por medio de la Escritura Pública N° 8506 de 3 de agosto de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 3 de agosto de 1988, en la ficha 051900 rollo 24282, imagen 0186 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad BASSO CORPORATION.

AVISO

Por medio de la Escritura Pública N° 8565 de 4 de agosto de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 9 de agosto de 1988, en la ficha 073081 rollo 24286, imagen 0159 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad KY-SABA S.A.